



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000357 DE 2019

31 OCT 2019

“Por la cual se determina el valor promedio nacional de los costos totales netos de establecimiento y mantenimiento por hectárea de bosque plantado, se fija la cuantía máxima porcentual que se reconocerá por concepto de Certificado de Incentivo Forestal, el Incentivo por árbol y se fija el incentivo por mantenimiento de una hectárea de bosque natural incluida en un plan de establecimiento y manejo forestal, para el año 2020”

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En uso de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 4 de la Ley 139 de 1994 y 2.3.1.1.3 del Decreto 1071 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 139 de 1994 creó el Certificado de Incentivo Forestal como un reconocimiento del Estado a las externalidades positivas de la reforestación en tanto los beneficios ambientales y sociales generados son apropiables por el conjunto de la población. Su fin es el de promover la realización de inversiones directas en nuevas plantaciones forestales de carácter protector-productor en terrenos de aptitud forestal.

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 139 de 1994, la política de cultivos forestales con fines comerciales, de especies introducidas o autóctonas, será fijada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con base en la Política Nacional Ambiental y de Recursos Naturales Renovables que establezca el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

Que el párrafo 3 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993 le da la potestad al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de fijar la política de cultivos forestales con fines comerciales, de especies introducidas o autóctonas, con base en la Política Nacional Ambiental y de Recursos Naturales Renovables que establezca el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Ley 139 de 1994 y con el artículo 2.3.1.1.3 del Decreto 1071 de 2015, corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, señalar el 31 de octubre de cada año el valor promedio nacional de los costos totales netos por concepto de establecimiento y mantenimiento de las plantaciones forestales, señalar los costos totales netos por concepto de mantenimiento de áreas de bosque natural, así como fijar el incentivo por árbol, para efectos del Certificado de Incentivo Forestal.

Que el citado párrafo 1 del artículo 4 de la Ley 139 de 1994, determina que cuando el Ministerio no señale tales valores el 31 de octubre de cada año, regirán los establecidos para el año inmediatamente anterior incrementados en un

Continuación de la resolución: "Por la cual se determina el valor promedio nacional de los costos totales netos de establecimiento y mantenimiento por hectárea de bosque plantado, se fija la cuantía máxima porcentual que se reconocerá por concepto de Certificado de Incentivo Forestal, el Incentivo por árbol y se fija el incentivo por mantenimiento de una hectárea de bosque natural incluida en un plan de establecimiento y manejo forestal, para el año 2020"

porcentaje equivalente al incremento del Índice de Precios al Productor – IPP durante el respectivo periodo anual.

Que mediante Resolución 411 de 2018, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural señaló los valores correspondientes para la vigencia 2019.

Que el 12 de junio de 2019, este Ministerio adoptó los lineamientos de política para plantaciones forestales con fines comerciales para la obtención de madera y su cadena productiva y el plan de acción 2018-2038 mediante la Resolución 189 de 2019, en los cuales se plantea la consolidación de las áreas de aptitud y los núcleos para el desarrollo de las plantaciones forestales comerciales, en la Región Caribe, Región Eje Cafetero y Suroccidente y Región Orinoquía.

Que posteriormente y en atención a lo señalado en el párrafo 1 del artículo 4 de la Ley 139 de 1994 antes citado, en sesión del 24 octubre de 2019 este Ministerio presentó propuesta de ajuste de valores del Incentivo CIF al Consejo Directivo del CIF, incrementando el valor promedio nacional de los costos totales netos acorde al IPP del año 2018, el cual corresponde a 2,31% y que en virtud de las observaciones de los miembros del Consejo se realizaron ajustes al proyecto de presentado.

Que de acuerdo con la Justificación Técnica del 21 de octubre de 2019, de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, documento en virtud del cual se expide la presente resolución, es pertinente ajustar los valores del Incentivo Forestal para el año 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Señalar el valor promedio nacional de los costos totales netos de establecimiento de una hectárea de plantación forestal comercial y la cuantía máxima porcentual que se reconocerá por concepto de Incentivo Forestal en el año 2020, así:

ESPECIE		Valor Promedio Nacional de los Costos Totales Netos (Ha) en pesos(\$)	Cuantía del Incentivo (%)	Valor a pagar por Incentivo Forestal (Ha) en pesos (\$)
Nombre Científico	Nombre común			
Núcleo Región Orinoquía				
<i>Acacia mangium</i>	Acacia	\$2.438.250	50%	\$1.219.125
<i>Eucalyptus pellita</i>	Eucalipto	\$3.672.439	40%	\$1.468.976
<i>Eucalyptus tereticornis</i>	Eucalipto	\$2.768.847	50%	\$1.384.423
<i>Eucalyptus urophylla</i>	Eucalipto	\$3.053.281	45%	\$1.373.976
<i>Pinus caribaea</i>	Pino	\$2.603.727	50%	\$1.301.863
Híbridos		\$2.575.690	50%	\$1.287.845
Núcleo Región Caribe				
<i>Bombacopsis quinata</i>	Ceiba	\$3.466.897	40%	\$1.386.759
<i>Eucalyptus camaldulensis</i>	Eucalipto	\$3.010.702	45%	\$1.354.816

Continuación de la resolución: "Por la cual se determina el valor promedio nacional de los costos totales netos de establecimiento y mantenimiento por hectárea de bosque plantado, se fija la cuantía máxima porcentual que se reconocerá por concepto de Certificado de Incentivo Forestal, el Incentivo por árbol y se fija el incentivo por mantenimiento de una hectárea de bosque natural incluida en un plan de establecimiento y manejo forestal, para el año 2020"

<i>Eucalyptus tereticornis</i>	Eucalipto	\$3.010.702	45%	\$1.354.816
<i>Eucalyptus urophylla</i>	Eucalipto	\$3.053.281	45%	\$1.373.976
<i>Gmelina arborea</i>	Melina	\$2.959.174	45%	\$1.331.628
<i>Tectona grandis</i>	Teca	\$2.791.556	50%	\$1.395.778
Híbridos		\$2.575.690	50%	\$1.287.845
Núcleo Región Eje cafetero y Sur Occidente				
<i>Acacia mangium</i>	Acacia	\$2.497.743	50%	\$1.248.872
<i>Cordia alliodora</i>	Nogal Cafetero	\$2.646.671	50%	\$1.323.336
<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	\$3.090.101	45%	\$1.390.546
<i>Eucalyptus grandis</i>	Eucalipto	\$2.607.131	50%	\$1.303.565
<i>Ochroma pyramidale</i>	Balso	\$3.892.139	40%	\$1.556.856
<i>Pinus maximinoi</i>	Pino	\$2.666.475	50%	\$1.333.237
<i>Pinus oocarpa</i>	Pino	\$2.775.159	50%	\$1.387.579
<i>Pinus patula</i>	Pino	\$2.483.825	50%	\$1.241.913
<i>Pinus tecunumanii</i>	Pino	\$3.135.230	45%	\$1.410.854
<i>Tabebuia rosea</i>	Flor Morado	\$2.806.597	50%	\$1.403.298
<i>Tectona grandis</i>	Teca	\$3.216.486	45%	\$1.447.419
Híbridos		\$2.575.690	50%	\$1.287.845

Parágrafo 1. Los anteriores valores rigen para plantaciones forestales con densidades superiores a 1.000 árboles por hectárea.

Artículo 2. Señalar el valor promedio nacional de los costos totales netos de mantenimiento de una hectárea de bosque plantado de una especie autóctona o introducida, para el año 2020, así:

VALORES MANTENIMIENTO CIF POR HECTÁREA

ESPECIE		MANTENIMIENTO			
Nombre Científico	Nombre común	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Núcleo Región Orinoquía					
<i>Acacia mangium</i>	Acacia	\$220.521	\$290.139	\$311.429	\$256.246
<i>Eucalyptus pellita</i>	Eucalipto	\$299.113	\$593.570	\$154.668	\$118.592
<i>Eucalyptus tereticornis</i>	Eucalipto	\$405.528	\$346.161	\$199.678	\$144.474
<i>Eucalyptus urophylla</i>	Eucalipto	\$328.753	\$344.130	\$186.146	\$118.086
<i>Pinus caribaea</i>	Pino	\$307.902	\$381.016	\$213.638	\$191.131
Núcleo Región Caribe					
<i>Bombacopsis quinata</i>	Ceiba	\$236.125	\$117.657	\$102.224	\$94.396
<i>Eucalyptus camaldulensis</i>	Eucalipto	\$436.938	\$271.957	\$171.375	\$176.287
<i>Eucalyptus tereticornis</i>	Eucalipto	\$436.938	\$271.957	\$137.098	\$110.180
<i>Eucalyptus urophylla</i>	Eucalipto	\$411.049	\$344.130	\$186.146	\$213.154
<i>Gmelina arborea</i>	Melina	\$370.173	\$308.733	\$127.576	\$147.653

Continuación de la resolución: "Por la cual se determina el valor promedio nacional de los costos totales netos de establecimiento y mantenimiento por hectárea de bosque plantado, se fija la cuantía máxima porcentual que se reconocerá por concepto de Certificado de Incentivo Forestal, el Incentivo por árbol y se fija el incentivo por mantenimiento de una hectárea de bosque natural incluida en un plan de establecimiento y manejo forestal, para el año 2020"

<i>Tectona grandis</i>	Teca	\$510.905	\$280.803	\$159.161	\$139.334
Núcleo Región Eje Cafetero y Suroccidente					
<i>Acacia mangium</i>	Acacia	\$325.938	\$319.405	\$153.300	\$192.512
<i>Cordia alliodora</i>	Nogal Cafetero	\$292.636	\$221.205	\$162.931	\$171.086
<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	\$304.948	\$384.875	\$172.399	\$139.622
<i>Eucalyptus grandis</i>	Eucalipto	\$516.348	\$363.359	\$184.737	\$137.404
<i>Ochroma pyramidale</i>	Balso	\$355.172	\$344.929	\$171.569	\$160.364
<i>Pinus maximinoi</i>	Pino	\$328.809	\$448.205	\$229.392	\$119.768
<i>Pinus oocarpa</i>	Pino	\$174.804	\$232.455	\$397.023	\$161.763
<i>Pinus patula</i>	Pino	\$351.645	\$350.074	\$228.375	\$132.164
<i>Pinus tecunumanii</i>	Pino	\$242.436	\$295.814	\$190.995	\$212.726
<i>Tabebuia rosea</i>	Flor Morado	\$295.006	\$349.005	\$200.871	\$143.457
<i>Tectona grandis</i>	Teca	\$249.927	\$299.456	\$247.983	\$229.921
Otras Regiones					
<i>Cordia alliodora</i>	Nogal Cafetero	\$292.636	\$221.205	\$162.931	\$171.086
<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	\$304.948	\$384.875	\$172.399	\$139.622
<i>Eucalyptus globulus</i>	Eucalipto	\$407.730	\$389.821	\$268.275	\$214.940
<i>Eucalyptus grandis</i>	Eucalipto	\$600.690	\$318.281	\$126.387	\$145.312
<i>Eucalyptus tereticornis</i>	Eucalipto	\$302.018	\$389.751	\$130.167	\$119.127
<i>Ochroma pyramidale</i>	Balso	\$355.172	\$344.929	\$171.569	\$160.364
<i>Tabebuia rosea</i>	Flor Morado	\$295.006	\$349.005	\$200.871	\$143.457
<i>Tectona grandis</i>	Teca	\$216.259	\$207.170	\$211.633	\$179.726
<i>Otras especies</i>		\$325.938	\$319.405	\$153.300	\$192.512

Parágrafo 1. Para otras especies fuera de las especificadas en cada región aplica el valor de mantenimiento de otras especies en otras regiones.

Parágrafo 2. Para los híbridos, así como sus variedades, obtenidos de las especies introducidas mencionadas en el presente artículo, aplica el valor de mantenimiento de "otras especies".

Artículo 3. Fijar el incentivo para el establecimiento por árbol para cada una de las especies, el cual se liquida sobre la base de los valores para el incentivo de que trata el artículo 1 de la presente resolución, para plantaciones con densidades iguales o inferiores a mil (1000) árboles por hectárea e iguales o superiores a cincuenta (50) árboles por hectárea, para el año 2020, de la siguiente manera:

ESPECIE		
Nombre Científico	Nombre común	Valor Incentivo por árbol
<i>Núcleo Región Orinoquía</i>		

Continuación de la resolución: "Por la cual se determina el valor promedio nacional de los costos totales netos de establecimiento y mantenimiento por hectárea de bosque plantado, se fija la cuantía máxima porcentual que se reconocerá por concepto de Certificado de Incentivo Forestal, el Incentivo por árbol y se fija el incentivo por mantenimiento de una hectárea de bosque natural incluida en un plan de establecimiento y manejo forestal, para el año 2020"

Acacia mangium	Acacia	\$1.219
Eucalyptus pellita	Eucalipto	\$1.469
Eucalyptus tereticornis	Eucalipto	\$1.385
Eucalyptus urophylla	Eucalipto	\$1.374
Pinus caribaea	Pino	\$1.302
Híbridos		\$1.288
Núcleo Región Caribe		
Bombacopsis quinata	Ceiba	\$1.387
Eucalyptus camaldulensis	Eucalipto	\$1.355
Eucalyptus tereticornis	Eucalipto	\$1.355
Eucalyptus urophylla	Eucalipto	\$1.374
Gmelina arborea	Melina	\$1.331
Tectona grandis	Teca	\$1.395
Híbridos		\$1.288
Núcleo Región Eje cafetero y Suroccidente		
Acacia mangium	Acacia	\$1.250
Cordia alliodora	Nogal Cafetero	\$1.324
Cupressus lusitanica	Ciprés	\$1.390
Eucalyptus grandis	Eucalipto	\$1.304
Ochroma pyramidale	Balso	\$1.557
Pinus maximinoi	Pino	\$1.333
Pinus oocarpa	Pino	\$1.388
Pinus patula	Pino	\$1.241
Pinus tecunumanii	Pino	\$1.411
Tabebuia rosea	Flor Morado	\$1.403
Tectona grandis	Teca	\$1.447
Híbridos		\$1.288

Artículo 4. Fijar el valor de establecimiento por árbol de Caucho (*Hevea brasiliensis*) y la cuantía máxima porcentual que se reconocerá por concepto de Incentivo Forestal, para el año 2020, así:

Valor promedio	Valor Promedio Nacional de los Costos Netos (Árbol)	Cuantía del Incentivo %	Valor a Pagar
En áreas Programa Nacional de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS) y Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET	\$7.695	75%	\$5.771
En otras áreas	\$7.695	50%	\$3.847

Artículo 5. Fijar el valor de establecimiento por hectárea de Guadua (*Guadua angustifolia*), y la cuantía máxima porcentual que se reconocerá por concepto de Incentivo Forestal, para el año 2020, así:

Continuación de la resolución: "Por la cual se determina el valor promedio nacional de los costos totales netos de establecimiento y mantenimiento por hectárea de bosque plantado, se fija la cuantía máxima porcentual que se reconocerá por concepto de Certificado de Incentivo Forestal, el Incentivo por árbol y se fija el incentivo por mantenimiento de una hectárea de bosque natural incluida en un plan de establecimiento y manejo forestal, para el año 2020"

Valor Promedio	Valor promedio nacional de los costos netos	Cuantía del Incentivo %	Valor a Pagar
Guadua	\$2.263.437	40%	\$905.375

Artículo 6. Fijar el valor promedio nacional de los costos totales netos de mantenimiento de una hectárea de bosque plantado de las especies Caucho (*Hevea brasiliensis*), Guadua (*Guadua angustifolia*) y la cuantía máxima porcentual que se reconocerá por concepto de Incentivo Forestal, para el año 2020, así:

Mantenimiento	Valor Promedio Nacional de los Costos Totales netos (Ha)	Cuantía del Incentivo en (%)	Valor a Pagar
Año 2	\$704.026	50%	\$352.013
Año 3	\$689.916	50%	\$344.958
Año 4	\$331.127	50%	\$165.564
Año 5	\$415.828	50%	\$207.914

Artículo 7. Fijar el incentivo por mantenimiento de una hectárea de bosque natural incluida en un plan de establecimiento y manejo forestal, por la suma de ochenta y cinco mil doscientos noventa pesos (\$85.290) moneda corriente, liquidado sobre la base de un valor de ciento trece mil setecientos veinte pesos (\$113.720) moneda corriente, para el año 2020, lo que corresponde a una cuantía porcentual del 75% del valor total, a ser pagado durante los años en que esté vigente el apoyo del CIF a la plantación comercial.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C.

31 OCT 2019


ANDRÉS VALENCIA PINZÓN
 Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Martha Lucía Castañeda / Manuel Enrique Paredes
 Marlene Velásquez Jiménez

Revisó: Andrés Silva Mora / Director de Cadenas Agrícolas y Forestales
 Giovanni Pérez - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Marcela Uruña Gómez / Viceministra de Asuntos Agropecuarios



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **000357** DE 2019

31 OCT 2019

“Por la cual se determina el valor promedio nacional de los costos totales netos de establecimiento y mantenimiento por hectárea de bosque plantado, se fija la cuantía máxima porcentual que se reconocerá por concepto de Certificado de Incentivo Forestal, el Incentivo por árbol y se fija el incentivo por mantenimiento de una hectárea de bosque natural incluida en un plan de establecimiento y manejo forestal, para el año 2020”

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En uso de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 4 de la Ley 139 de 1994 y 2.3.1.1.3 del Decreto 1071 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 139 de 1994 creó el Certificado de Incentivo Forestal como un reconocimiento del Estado a las externalidades positivas de la reforestación en tanto los beneficios ambientales y sociales generados son apropiables por el conjunto de la población. Su fin es el de promover la realización de inversiones directas en nuevas plantaciones forestales de carácter protector-productor en terrenos de aptitud forestal.

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 139 de 1994, la política de cultivos forestales con fines comerciales, de especies introducidas o autóctonas, será fijada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con base en la Política Nacional Ambiental y de Recursos Naturales Renovables que establezca el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

Que el párrafo 3 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993 le da la potestad al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de fijar la política de cultivos forestales con fines comerciales, de especies introducidas o autóctonas, con base en la Política Nacional Ambiental y de Recursos Naturales Renovables que establezca el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Ley 139 de 1994 y con el artículo 2.3.1.1.3 del Decreto 1071 de 2015, corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, señalar el 31 de octubre de cada año el valor promedio nacional de los costos totales netos por concepto de establecimiento y mantenimiento de las plantaciones forestales, señalar los costos totales netos por concepto de mantenimiento de áreas de bosque natural, así como fijar el incentivo por árbol, para efectos del Certificado de Incentivo Forestal.

Que el citado párrafo 1 del artículo 4 de la Ley 139 de 1994, determina que cuando el Ministerio no señale tales valores el 31 de octubre de cada año, regirán los establecidos para el año inmediatamente anterior incrementados en un

Continuación de la resolución: "Por la cual se determina el valor promedio nacional de los costos totales netos de establecimiento y mantenimiento por hectárea de bosque plantado, se fija la cuantía máxima porcentual que se reconocerá por concepto de Certificado de Incentivo Forestal, el Incentivo por árbol y se fija el incentivo por mantenimiento de una hectárea de bosque natural incluida en un plan de establecimiento y manejo forestal, para el año 2020"

porcentaje equivalente al incremento del Índice de Precios al Productor – IPP durante el respectivo periodo anual.

Que mediante Resolución 411 de 2018, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural señaló los valores correspondientes para la vigencia 2019.

Que el 12 de junio de 2019, este Ministerio adoptó los lineamientos de política para plantaciones forestales con fines comerciales para la obtención de madera y su cadena productiva y el plan de acción 2018-2038 mediante la Resolución 189 de 2019, en los cuales se plantea la consolidación de las áreas de aptitud y los núcleos para el desarrollo de las plantaciones forestales comerciales, en la Región Caribe, Región Eje Cafetero y Suroccidente y Región Orinoquía.

Que posteriormente y en atención a lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 4 de la Ley 139 de 1994 antes citado, en sesión del 24 octubre de 2019 este Ministerio presentó propuesta de ajuste de valores del Incentivo CIF al Consejo Directivo del CIF, incrementando el valor promedio nacional de los costos totales netos acorde al IPP del año 2018, el cual corresponde a 2,31% y que en virtud de las observaciones de los miembros del Consejo se realizaron ajustes al proyecto de presentado.

Que de acuerdo con la Justificación Técnica del 21 de octubre de 2019, de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, documento en virtud del cual se expide la presente resolución, es pertinente ajustar los valores del Incentivo Forestal para el año 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Señalar el valor promedio nacional de los costos totales netos de establecimiento de una hectárea de plantación forestal comercial y la cuantía máxima porcentual que se reconocerá por concepto de Incentivo Forestal en el año 2020, así:

ESPECIE		Valor Promedio Nacional de los Costos Totales Netos (Ha) en pesos(\$)	Cuantía del Incentivo (%)	Valor a pagar por Incentivo Forestal (Ha) en pesos (\$)
Nombre Científico	Nombre común			
Núcleo Región Orinoquía				
<i>Acacia mangium</i>	Acacia	\$2.438.250	50%	\$1.219.125
<i>Eucalyptus pellita</i>	Eucalipto	\$3.672.439	40%	\$1.468.976
<i>Eucalyptus tereticornis</i>	Eucalipto	\$2.768.847	50%	\$1.384.423
<i>Eucalyptus urophylla</i>	Eucalipto	\$3.053.281	45%	\$1.373.976
<i>Pinus caribaea</i>	Pino	\$2.603.727	50%	\$1.301.863
<i>Híbridos</i>		\$2.575.690	50%	\$1.287.845
Núcleo Región Caribe				
<i>Bombacopsis quinata</i>	Ceiba	\$3.466.897	40%	\$1.386.759
<i>Eucalyptus camaldulensis</i>	Eucalipto	\$3.010.702	45%	\$1.354.816

Continuación de la resolución: "Por la cual se determina el valor promedio nacional de los costos totales netos de establecimiento y mantenimiento por hectárea de bosque plantado, se fija la cuantía máxima porcentual que se reconocerá por concepto de Certificado de Incentivo Forestal, el Incentivo por árbol y se fija el incentivo por mantenimiento de una hectárea de bosque natural incluida en un plan de establecimiento y manejo forestal, para el año 2020"

<i>Eucalyptus tereticornis</i>	Eucalipto	\$3.010.702	45%	\$1.354.816
<i>Eucalyptus urophylla</i>	Eucalipto	\$3.053.281	45%	\$1.373.976
<i>Gmelina arborea</i>	Melina	\$2.959.174	45%	\$1.331.628
<i>Tectona grandis</i>	Teca	\$2.791.556	50%	\$1.395.778
Híbridos		\$2.575.690	50%	\$1.287.845
Núcleo Región Eje cafetero y Sur Occidente				
<i>Acacia mangium</i>	Acacia	\$2.497.743	50%	\$1.248.872
<i>Cordia alliodora</i>	Nogal Cafetero	\$2.646.671	50%	\$1.323.336
<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	\$3.090.101	45%	\$1.390.546
<i>Eucalyptus grandis</i>	Eucalipto	\$2.607.131	50%	\$1.303.565
<i>Ochroma pyramidale</i>	Balso	\$3.892.139	40%	\$1.556.856
<i>Pinus maximinoi</i>	Pino	\$2.666.475	50%	\$1.333.237
<i>Pinus oocarpa</i>	Pino	\$2.775.159	50%	\$1.387.579
<i>Pinus patula</i>	Pino	\$2.483.825	50%	\$1.241.913
<i>Pinus tecunumanii</i>	Pino	\$3.135.230	45%	\$1.410.854
<i>Tabebuia rosea</i>	Flor Morado	\$2.806.597	50%	\$1.403.298
<i>Tectona grandis</i>	Teca	\$3.216.486	45%	\$1.447.419
Híbridos		\$2.575.690	50%	\$1.287.845

Parágrafo 1. Los anteriores valores rigen para plantaciones forestales con densidades superiores a 1.000 árboles por hectárea.

Artículo 2. Señalar el valor promedio nacional de los costos totales netos de mantenimiento de una hectárea de bosque plantado de una especie autóctona o introducida, para el año 2020, así:

VALORES MANTENIMIENTO CIF POR HECTÁREA

ESPECIE		MANTENIMIENTO			
Nombre Científico	Nombre común	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Núcleo Región Orinoquía					
<i>Acacia mangium</i>	Acacia	\$220.521	\$290.139	\$311.429	\$256.246
<i>Eucalyptus pellita</i>	Eucalipto	\$299.113	\$593.570	\$154.668	\$118.592
<i>Eucalyptus tereticornis</i>	Eucalipto	\$405.528	\$346.161	\$199.678	\$144.474
<i>Eucalyptus urophylla</i>	Eucalipto	\$328.753	\$344.130	\$186.146	\$118.086
<i>Pinus caribaea</i>	Pino	\$307.902	\$381.016	\$213.638	\$191.131
Núcleo Región Caribe					
<i>Bombacopsis quinata</i>	Ceiba	\$236.125	\$117.657	\$102.224	\$94.396
<i>Eucalyptus camaldulensis</i>	Eucalipto	\$436.938	\$271.957	\$171.375	\$176.287
<i>Eucalyptus tereticornis</i>	Eucalipto	\$436.938	\$271.957	\$137.098	\$110.180
<i>Eucalyptus urophylla</i>	Eucalipto	\$411.049	\$344.130	\$186.146	\$213.154
<i>Gmelina arborea</i>	Melina	\$370.173	\$308.733	\$127.576	\$147.653

Continuación de la resolución: "Por la cual se determina el valor promedio nacional de los costos totales netos de establecimiento y mantenimiento por hectárea de bosque plantado, se fija la cuantía máxima porcentual que se reconocerá por concepto de Certificado de Incentivo Forestal, el Incentivo por árbol y se fija el incentivo por mantenimiento de una hectárea de bosque natural incluida en un plan de establecimiento y manejo forestal, para el año 2020"

<i>Tectona grandis</i>	Teca	\$510.905	\$280.803	\$159.161	\$139.334
Núcleo Región Eje Cafetero y Suroccidente					
<i>Acacia mangium</i>	Acacia	\$325.938	\$319.405	\$153.300	\$192.512
<i>Cordia alliodora</i>	Nogal Cafetero	\$292.636	\$221.205	\$162.931	\$171.086
<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	\$304.948	\$384.875	\$172.399	\$139.622
<i>Eucalyptus grandis</i>	Eucalipto	\$516.348	\$363.359	\$184.737	\$137.404
<i>Ochroma pyramidale</i>	Balso	\$355.172	\$344.929	\$171.569	\$160.364
<i>Pinus maximinoi</i>	Pino	\$328.809	\$448.205	\$229.392	\$119.768
<i>Pinus oocarpa</i>	Pino	\$174.804	\$232.455	\$397.023	\$161.763
<i>Pinus patula</i>	Pino	\$351.645	\$350.074	\$228.375	\$132.164
<i>Pinus tecunumanii</i>	Pino	\$242.436	\$295.814	\$190.995	\$212.726
<i>Tabebuia rosea</i>	Flor Morado	\$295.006	\$349.005	\$200.871	\$143.457
<i>Tectona grandis</i>	Teca	\$249.927	\$299.456	\$247.983	\$229.921
Otras Regiones					
<i>Cordia alliodora</i>	Nogal Cafetero	\$292.636	\$221.205	\$162.931	\$171.086
<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	\$304.948	\$384.875	\$172.399	\$139.622
<i>Eucalyptus globulus</i>	Eucalipto	\$407.730	\$389.821	\$268.275	\$214.940
<i>Eucalyptus grandis</i>	Eucalipto	\$600.690	\$318.281	\$126.387	\$145.312
<i>Eucalyptus tereticornis</i>	Eucalipto	\$302.018	\$389.751	\$130.167	\$119.127
<i>Ochroma pyramidale</i>	Balso	\$355.172	\$344.929	\$171.569	\$160.364
<i>Tabebuia rosea</i>	Flor Morado	\$295.006	\$349.005	\$200.871	\$143.457
<i>Tectona grandis</i>	Teca	\$216.259	\$207.170	\$211.633	\$179.726
<i>Otras especies</i>		\$325.938	\$319.405	\$153.300	\$192.512

Parágrafo 1. Para otras especies fuera de las especificadas en cada región aplica el valor de mantenimiento de otras especies en otras regiones.

Parágrafo 2. Para los híbridos, así como sus variedades, obtenidos de las especies introducidas mencionadas en el presente artículo, aplica el valor de mantenimiento de "otras especies".

Artículo 3. Fijar el incentivo para el establecimiento por árbol para cada una de las especies, el cual se liquida sobre la base de los valores para el incentivo de que trata el artículo 1 de la presente resolución, para plantaciones con densidades iguales o inferiores a mil (1000) árboles por hectárea e iguales o superiores a cincuenta (50) árboles por hectárea, para el año 2020, de la siguiente manera:

ESPECIE		
Nombre Científico	Nombre común	Valor Incentivo por árbol
<i>Núcleo Región Orinoquia</i>		

Continuación de la resolución: "Por la cual se determina el valor promedio nacional de los costos totales netos de establecimiento y mantenimiento por hectárea de bosque plantado, se fija la cuantía máxima porcentual que se reconocerá por concepto de Certificado de Incentivo Forestal, el Incentivo por árbol y se fija el incentivo por mantenimiento de una hectárea de bosque natural incluida en un plan de establecimiento y manejo forestal, para el año 2020"

Acacia mangium	Acacia	\$1.219
Eucalyptus pellita	Eucalipto	\$1.469
Eucalyptus tereticornis	Eucalipto	\$1.385
Eucalyptus urophylla	Eucalipto	\$1.374
Pinus caribaea	Pino	\$1.302
Híbridos		\$1.288
Núcleo Región Caribe		
Bombacopsis quinata	Ceiba	\$1.387
Eucalyptus camaldulensis	Eucalipto	\$1.355
Eucalyptus tereticornis	Eucalipto	\$1.355
Eucalyptus urophylla	Eucalipto	\$1.374
Gmelina arborea	Melina	\$1.331
Tectona grandis	Teca	\$1.395
Híbridos		\$1.288
Núcleo Región Eje cafetero y Suroccidente		
Acacia mangium	Acacia	\$1.250
Cordia alliodora	Nogal Cafetero	\$1.324
Cupressus lusitanica	Ciprés	\$1.390
Eucalyptus grandis	Eucalipto	\$1.304
Ochroma pyramidale	Balso	\$1.557
Pinus maximinoi	Pino	\$1.333
Pinus oocarpa	Pino	\$1.388
Pinus patula	Pino	\$1.241
Pinus tecunumanii	Pino	\$1.411
Tabebuia rosea	Flor Morado	\$1.403
Tectona grandis	Teca	\$1.447
Híbridos		\$1.288

Artículo 4. Fijar el valor de establecimiento por árbol de Caucho (*Hevea brasiliensis*) y la cuantía máxima porcentual que se reconocerá por concepto de Incentivo Forestal, para el año 2020, así:

Valor promedio	Valor Promedio Nacional de los Costos Netos (Árbol)	Cuantía del Incentivo %	Valor a Pagar
En áreas Programa Nacional de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS) y Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET	\$7.695	75%	\$5.771
En otras áreas	\$7.695	50%	\$3.847

Artículo 5. Fijar el valor de establecimiento por hectárea de Guadua (*Guadua angustifolia*), y la cuantía máxima porcentual que se reconocerá por concepto de Incentivo Forestal, para el año 2020, así:

Continuación de la resolución: "Por la cual se determina el valor promedio nacional de los costos totales netos de establecimiento y mantenimiento por hectárea de bosque plantado, se fija la cuantía máxima porcentual que se reconocerá por concepto de Certificado de Incentivo Forestal, el Incentivo por árbol y se fija el incentivo por mantenimiento de una hectárea de bosque natural incluida en un plan de establecimiento y manejo forestal, para el año 2020"

Valor Promedio	Valor promedio nacional de los costos netos	Cuantía del Incentivo %	Valor a Pagar
Guadua	\$2.263.437	40%	\$905.375

Artículo 6. Fijar el valor promedio nacional de los costos totales netos de mantenimiento de una hectárea de bosque plantado de las especies Caucho (*Hevea brasiliensis*), Guadua (*Guadua angustifolia*) y la cuantía máxima porcentual que se reconocerá por concepto de Incentivo Forestal, para el año 2020, así:

Mantenimiento	Valor Promedio Nacional de los Costos Totales netos (Ha)	Cuantía del Incentivo en (%)	Valor a Pagar
Año 2	\$704.026	50%	\$352.013
Año 3	\$689.916	50%	\$344.958
Año 4	\$331.127	50%	\$165.564
Año 5	\$415.828	50%	\$207.914

Artículo 7. Fijar el incentivo por mantenimiento de una hectárea de bosque natural incluida en un plan de establecimiento y manejo forestal, por la suma de ochenta y cinco mil doscientos noventa pesos (\$85.290) moneda corriente, liquidado sobre la base de un valor de ciento trece mil setecientos veinte pesos (\$137.200) moneda corriente, para el año 2020, lo que corresponde a una cuantía porcentual del 75% del valor total, a ser pagado durante los años en que esté vigente el apoyo del CIF a la plantación comercial.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C.

31 OCT 2019


ANDRÉS VALENCIA PINZÓN
 Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Martha Lucía Castañeda / Manuel Enrique Paredes
 Marlene Velásquez Jiménez

Revisó: Andrés Silva Mora / Director de Cadenas Agrícolas y Forestales
 Giovanni Pérez - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Marcela Urueña Gómez / Viceministra de Asuntos Agropecuarios